



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

**SUMILLA: DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA EL EX PRESIDENTE DE CONSEJO DE MINISTROS ANIBAL TORRES VÁSQUEZ , POR INFRACCIONES A LA CONSTITUCIÓN Y DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, REBELIÓN Y APOLOGÍA AL DELITO, SOLICITANDO AUTORIZAR SU PROCESAMIENTO JUDICIAL E INHABILITACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR 10 AÑOS**

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

**PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, Congresista de la República, identificada con D.N.I. 10280036, con domicilio procesal en Palacio Legislativo (Plaza Bolívar s/n) Cercado de Lima, con correo electrónico pchirinos@congreso.gob.pe, ante usted, con el debido respeto, me presento y digo:

## **I. PETITORIO**

Que, al amparo de los artículos 99°, 100° Y 117° de la Constitución Política del Perú y del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República; interpongo **DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra el ex Presidente del Consejo de Ministros, **ANIBAL TORRES VÁSQUEZ** por flagrante infracción a los artículos 38° y 39° de la Constitución Política del Perú, y por los delitos contra la tranquilidad pública, rebelión y apología, solicitando autorizar su procesamiento judicial e inhabilitación de la función pública por 10 años.

## **II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

2.1. Que, **ANIBAL TORRES VASQUEZ** se desempeñó en el cargo de Presidente del Consejo de Ministros desde el 8 de febrero del 2022 hasta el 25 de noviembre del 2022.

2.2. Que, el 28 de junio del 2021, el ex funcionario y asesor jurídico de Perú Libre (PL), Aníbal Torres Vasquez, aseguró ante la consulta de una periodista sobre un eventual desconocimiento del resultado de las elecciones presidenciales lo siguiente:

*"Si están intentando un golpe y llevan a cabo ese golpe, no lo van a celebrar. **Correrá mucha sangre en el país, pero fracasarán, no lo van a lograr.** No es como en otras épocas que los golpes de Estado se celebraban, eso no es"<sup>1</sup>.*

2.3. Que, durante la sesión del IV Consejo de Ministros Descentralizado en Huancayo, que se realizó el día jueves 7 de abril del 2022, el ex Premier tomó a Hitler como ejemplo de desarrollo, señalando textualmente lo siguiente:

---

1

<https://www.exitosanoticias.pe/politica/anibal-torres-si-estan-intentando-golpe-correra-mucha-sangre-per-o-lo-van-lograr-n54812>



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

*“Las vías de comunicación son como las venas, las arterias en el ser humano para poder sobrevivir y avanzar. Les pongo un ejemplo: Italia y Alemania eran igual que nosotros. Pero en una oportunidad, Adolf Hitler visita el norte de Italia y (Benito) Mussolini le muestra una autopista construida desde Milán a Brescia. Hitler vio eso, fue a su país y lo llenó de autopistas y aeropuertos y convirtió a Alemania en la primera potencia económica del mundo”*

Asimismo afirmó que, *“tenemos que esforzarnos, tenemos que hacer sacrificios para mejorar nuestras vías de comunicación. No solamente las que nos conducen de una ciudad a otra, sino también, aunque sea de momento una buena trocha que conduce de una trocha para una vía de comunicación amplia o hacia un mercado”*.

Finalmente señaló que, *“no existe ser humano absolutamente bueno o malo, pongo como ejemplo a Hitler que llenó Alemania de vías de comunicación y la ignorancia en el Perú se fue a decir que yo había halagado a Hitler, entonces puse otro ejemplo, también en el Perú tuvimos a uno de los criminales más malvados, cometió delitos como el de La Cantuta (en referencia a Alberto Fujimori), ¿vamos a decir que no hizo cosas buenas?”<sup>2</sup>*.

2.4. Que, el viernes 6 de mayo de 2022, en la ciudad de Nasca, Región Ica, se realizó una sesión descentralizada del Consejo de Ministros, en la que Anibal Torres Vasquéz, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, se pronunció respecto de la decisión que tomó la Comisión de Constitución del Congreso de la República sobre archivar la iniciativa legislativa que proponía un proyecto de ley de asamblea constituyente:

*“Los que quieren eso, ya hicieron lo que tienen que hacer, ya ganaron, **ya veremos qué hará la población** pero nosotros hemos cumplido con un mandato de la población pronunciado en estos consejos descentralizados”<sup>3</sup>*.

2.5 Que, el 28 de junio del 2022, el ex Premier viajó a la ciudad de Quillabamba para participar en mesas técnicas con productores de hoja de coca de la provincia de La Convención, Cusco, y en el marco de las investigaciones que se realizan en la Fiscalía de la Nación en contra del hoy ex jefe de Estado por delitos de diferentes naturalezas señaló textualmente:

*“Ustedes ven que ese pequeño grupo que no reconoce el triunfo de Pedro Castillo como presidente, **está buscando vacarlo desde el inicio. Actualmente se han sumado otros, está el Ministerio Público, el Poder Judicial, está un gran sector de la prensa capitalina**”*.

2

<https://peru21.pe/politica/anibal-torres-las-frases-que-dejo-contr-la-prensa-y-admiracion-a-hitler-renuncia-a-la-presidencia-del-consejo-de-ministros-noticia/>

3

<https://m.panamericana.pe/24horas/politica/348518-anibal-torres-proyecto-asamblea-constituyente-congreso-pronuncio-termina-alli?ref=nrel>



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

2.6. Que, el 07 de julio del 2022, el ex Premier, durante la sesión de **CONSEJO DE MINISTROS DESCENTRALIZADA EN CAJAMARCA**, y en medio de la polémica del secuestro de periodistas de Cuarto Poder, sucedido también en Cajamarca a raíz de la publicación del informe de los vínculos de la cuñada del ex presidente Pedro Castillo con la empresa de Hugo Espino, señaló lo siguiente:

*“Las rondas surgieron en Chota y combatieron el delito real y efectivamente, desaparecieron los delitos contra el patrimonio en general, la violencia contra la mujer, **ya quisiéramos que nuestras fuerzas policiales y nuestras Fuerzas Armadas brindaran la misma seguridad a todo el país**, las rondas campesinas están reconocidas por la Constitución, tienen autonomía tienen función jurisdiccional, pero sin violar los derechos fundamentales”<sup>4</sup>.*

Por lo que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas expresó su profundo lamento en tanto el señor Torres Vasquez, en su entonces calidad de Premier, desvirtuó la abnegada labor que desempeñan las fuerzas del orden al servicio de la Nación.

2.7. Que, el 10 de agosto del 2022, el señor Torres Vásquez, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, señaló en una actividad oficial lo siguiente:

*“Si ustedes, cada uno, con esa energía que tienen, con esa voluntad que tienen para defender sus intereses, los intereses de sus hijos y de los hijos de sus hijos, que **trajeran a Lima 50 personas cada uno**, entonces **harían arrodillar a los golpistas**, los obligaría a los para que tengamos una Constitución que beneficie a todos los peruanos y no solamente a una determinada clase, a un sector del poder económico”<sup>5</sup>.*

2.8. Que, el 19 de noviembre de 2022 el ex Premier participó en el evento realizado en el Instituto Peruano de Deporte (IPD), donde se refirió a la posibilidad de que los menores puedan participar en actividades organizadas por el IPD el último viernes, afirmando textualmente lo siguiente:

*“Cómo hubiese querido que **niños de San Isidro, de Miraflores** también se unan con el resto de la patria. Ellos son buenos, a ellos también los queremos. Lo que pasa es que un pequeño sector de la sociedad, en estos lugares, los deforma mentalmente para hacerles creer que son superiores”<sup>6</sup>,*

En ese sentido la Defensoría del Pueblo rechazó los comentarios del ex funcionario público y, a su vez, el alcalde de San Isidro, Augusto Cáceres,

4

<https://gestion.pe/peru/politica/anibal-torres-y-las-frases-mas-polemicas-como-presidente-del-consejo-de-ministros-pedro-castillo-rmmn-noticia/>

5

<https://thenews.pe/peru/congreso-cita-a-primer-ministro-anibal-torres-para-que-responda-ante-el-pleno-por-expresiones-que-incitan-a-la-violencia-video-pedro-castillo-pcm-politica/>

6

<https://rpp.pe/politica/gobierno/defensoria-del-pueblo-rechaza-expresiones-de-anibal-torres-sobre-ninos-de-san-isidro-y-miraflores-noticia-1447955>



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

anuncio que tomará medidas legales contra el entonces Premier por causales de discriminación, pues “dichas declaraciones constituirían un delito”<sup>7</sup>.

2.9. Que, el 20 de enero del 2023 Anibal Torres Vasquez atacó a la prensa luego de emitir sus descargos en el Congreso de la República por el caso de derrame de petróleo de Repsol ocurrido en enero del 2022; el ex funcionario calificó a la prensa de “asesina” bajo los siguientes frases:

*“Ustedes apoyan a los asesinos, delincuentes. Yo estoy con el pueblo. Ustedes están con los asesinos”<sup>8</sup>.*

Asimismo, el 21 de febrero de 2023, el ex alto funcionario denunciado ofreció una conferencia<sup>9</sup> en la Universidad Mayor de San Marcos en la que señaló una serie de mentiras respecto del proceso que se le sigue al ex Presidente Pedro Castillo, a razón del golpe de Estado. El denunciado señaló lo siguiente:

*“La vacancia dictada por el Congreso de la República el día 7 de diciembre es nula y si es nula no produce ningún efecto y tiene que restituirse al presidente, quizás no sea posible eso por los organismo nacionales pero sí puede ser mediante los organismos internacionales”*

2.10. Que, en ese sentido, y de acuerdo con lo expuesto líneas arriba, ex Presidente del Consejo de Ministros (PCM) no solo ha transgredido lo señalado en nuestra Carta Magna, sino que también habría incurrido en los delitos contra la tranquilidad pública, rebelión y apología al delito, por lo que esto amerita una inmediata acusación constitucional.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que, la presente Denuncia Constitucional se plantea en mérito de lo dispuesto en los artículos 99° ,100° de la Constitución Política del Perú y del artículo 89° del Reglamento del Congreso, que a la letra señalan:

### **“Artículo 99.- Acusación por infracción de la Constitución**

*Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Junta Nacional de Justicia; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.*

### **Artículo 100.- Antejucio Constitucional**

<sup>7</sup>

<https://www.infobae.com/america/peru/2022/11/20/defensoria-del-pueblo-rechazo-expresiones-de-anibal-torres-sobre-ninos-de-san-isidro-y-miraflores/>

<sup>8</sup> <https://www.expreso.com.pe/politica/anibal-torres-reaparece-en-el-congreso-y-llama-asesinos-a-periodistas/>

<sup>9</sup> <https://panamericana.pe/24horas/politica/373683-anibal-torres-afirma-vacancia-pedro-castillo-validez>



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

*Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad.*

*El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.*

*En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.*

*La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.*

*Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso”.*

#### **Reglamento del Congreso de la República:**

##### **“Procedimiento de acusación constitucional**

*Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.*

*(...)”*

### **III. INFRACCIONES CONSTITUCIONALES Y DELITOS**

3.1.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se deduce que **ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**, en su calidad de ex Presidente del Consejo de Ministros, infringió grave y reiteradamente nuestra Carta Magna, en específico los artículos 38° y 39°, asimismo habría cometido el delito contra la tranquilidad pública y sedición, tal como se detalla a continuación:

#### **INFRACCIONES CONSTITUCIONALES**

##### **INFRACCIÓN AL DEBER DE ESTAR AL SERVICIO DE LA NACIÓN**

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política del Perú:

*“Artículo 39.- **Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.** El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley. (...)”*

Por tanto, todos los funcionarios públicos tienen el deber y la obligación de servir a los intereses de la nación, y no a sus intereses particulares, políticos o ideológicos. En el presente caso, el ex alto funcionario, durante el tiempo que ejerció el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, utilizó las sesiones descentralizadas para sembrar e incentivar odio y división entre los sectores de la población, enfrentando así a peruanos contra peruanos, además de ponerlos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

contra diversas entidades del Estado, violando de esta manera lo establecido en el citado artículo.

### **INFRACCIÓN AL DEBER DE DEFENDER LA CONSTITUCIÓN**

Que, de acuerdo al artículo 38° de la Constitución Política del Perú:

**“Artículo 38°.- Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, *cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación*”.**

Los peruanos tenemos la obligación constitucional de defender nuestra Carta Magna y enaltecer como la ley suprema del ordenamiento jurídico de nuestra nación; sin embargo, el denunciado Anibal Torres Vasquez, con sus discursos de odio entre peruanos, no solo ha criticado abiertamente nuestra Carta Magna, sino que también ha señalado expresamente **“El pueblo exige nueva Constitución”**, lo que claramente es una infracción constitucional.

### **DELITO COMETIDO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN**

#### **DELITO DE GRAVE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

**“CÓDIGO PENAL - Artículo 315-A. Delito de grave perturbación de la tranquilidad pública**

*El que perturbe gravemente la paz pública usando cualquier medio razonable capaz de producir alarma, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

***Se considera perturbación grave a todo acto por el cual se difunda o ponga en conocimiento de la autoridad pública, medios de comunicación social o de cualquier otro por el cual pueda difundirse masivamente la noticia, la inminente realización de un hecho o situación falsa o inexistente, relacionado con un daño o potencial daño a la vida e integridad de las personas o de bienes públicos o privados.***

*Si el agente actúa en calidad de integrante de una organización criminal que, para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio la amenaza de la comisión del delito de terrorismo, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años.”*

Que, en ese sentido, el ex alto funcionario, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, utilizó las sesiones descentralizadas del Consejo de Ministros, las cuales tuvieron un tinte político, con el único objetivo de crear zozobra en la población y recrudecer el odio entre los peruanos, proliferando mensajes públicos de odio y división entre la población, así como contra medios de comunicación y demás poderes e instituciones del Estado.

En esa línea, se puede determinar que el señor Torres no solo se dedicó a dividir, sino a difamar e injuriar en contra de las Fuerzas Armadas y Fiscalía, las



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

desprestigiando así su imagen a fin de victimizar al ex presidente de la República, Pedro Castillo Terrones.

Finalmente, y en base a lo señalado líneas arriba, se puede determinar que el ex alto funcionario en cuestión habría cometido el delito **de grave perturbación de la tranquilidad pública**, toda vez que ha hecho el **uso razonable capaz de producir alarma de una situación falsa** para sus fines políticos, teniendo como consecuencia las marchas suscitadas en el mes de diciembre de 2022 y enero del 2023, las cuales han tenido como resultado **la pérdida de más de 50 vidas humanas y millones de soles en daños materiales en todo el país.**

### **CONSPIRACIÓN PARA UNA REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN**

#### **Código Penal Artículo 349.-**

*“El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para cometer delitos de rebelión, sedición o motín, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de la mitad del máximo de la señalada para el delito que se trataba de perpetrar.”*

Que, tal y como demuestran los discursos citados en los fundamentos de hecho, el ex Presidente del Consejo de Ministros se dedicó a **proliferar mensajes que fueron generando las condiciones que desembocaron en sendos y graves escenarios de conflicto social**, a través de una narrativa y discursos de odio y división en todo el país; en ese sentido, el ex funcionario, al igual que el ex presidente Pedro Castillo, habrían conspirado y cometido los delitos de rebelion y sedicion.

### **APOLOGÍA**

#### **Código Penal- Artículo 316. Apología**

*“El que públicamente exalta, **justifica o enaltece un delito** o a la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de cuatro años.*

*Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se hace de delito previsto en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 325 al 333, 346 al 350 o de los delitos de lavado de activos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe, la pena será no menor de cuatro años ni mayor de seis años, doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4 y 8 del artículo 36 del Código Penal.”*

Que, el señor Anibal Torres se le acusa haber cometido el delito de apología, ya que, como es de público conocimiento, durante las sesiones descentralizadas y conferencias de prensa traslada reiteradamente mensajes



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

de odio contra los congresistas que considera opositores a sus intereses, Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, las mismas que hoy son blanco de agresiones y actos delictivos por parte de un sector de la población.

Que, al haberse expuesto los fundamentos de hecho y derecho de las infracciones y delitos cometidos por el ex presidente del Consejo de Ministros, Anibal Torres Vasquez, se determina que el presente denunciado ha violado flagrantemente nuestra Constitución y leyes, por lo cual:

**A USTED, SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES, SOLICITO SE SIRVA TENER PRESENTE ESTA DENUNCIA CONSTITUCIONAL.**

Lima, 22 de febrero de 2023